



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-83048747-APN-DCCYS#AABE - Declara desierto el llamado a SUBASTA PUBLICA N° 392-0001-SPU21 - Autoriza nueva Convocatoria y aprueba Pliego SUBASTA PÚBLICA N° 392-0019-SPU22. Inmueble en LA BANDA , SANTIAGO DEL ESTERO.

VISTO el Expediente EX-2021-83048747-APN-DCCYS#AABE y su asociado EX-2021-87759723-APN-DACYGD#AABE, las Leyes Nros. 20.785 y 26.364, ambas con sus modificatorias y/o complementarias, los Decretos Nros. 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y/o complementarios, 29 de fecha 10 de enero de 2018, 598 de fecha 29 de agosto de 2019, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 de julio de 2022 y las Resoluciones Nros. 216 (RESFC-2021-216-APN-AABE#JGM) de fecha 17 de diciembre de 2021 y 113 (RESFC-2022-113-APN-AABE#JGM) de fecha 24 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente citado en el Visto tramitó el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0001-SPU21, para la venta del inmueble sito en la Ruta Provincial N° 51 S/N°, Localidad de LA BANDA, Departamento BANDA, de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, identificado bajo el CIE N° 8600012429/1, NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 06, Localidad 11, Lote U2, con una superficie de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1.240 m2), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11, inciso a) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por la Resolución N° 177 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 de julio de 2022, según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el Decreto N° 598 de fecha 29 de agosto de 2019, instruyó a

la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a proceder a la inmediata enajenación de los bienes que ingresen al patrimonio de los organismos del SECTOR PÚBLICO NACIONAL comprendidos en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, provenientes de decomisos ordenados por Resoluciones judiciales.

Que como se desprende de los considerandos del decreto antes referido, los bienes decomisados por su naturaleza, no ingresan al patrimonio estatal con un propósito específico, ni están afectados a la satisfacción de ningún uso público -salvo que así se disponga expresamente-, no resultando indispensables para cubrir necesidad alguna de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, correspondiendo en consecuencia su enajenación en forma inmediata.

Que con fecha 9 de abril de 2008 se sancionó la Ley N° 26.364 para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, la cual tuvo por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley antes mencionada, incorporado por el Artículo 18 de la Ley N° 26.842, "El Presupuesto General de la Nación incluirá anualmente las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley. Asimismo, los organismos creados por la presente ley se podrán financiar con recursos provenientes de acuerdos de cooperación internacional, donaciones o subsidios. Los decomisos aplicados en virtud de esta ley tendrán como destino específico un fondo de asistencia directa a las víctimas administrado por el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas (...)".

Que de acuerdo a lo previsto, mediante la sanción de la Ley N° 27.508 de fecha 26 de junio de 2019, se creó el Fondo Fiduciario Público denominado "Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata Ley 26.364", el que se conformará como un Fideicomiso de Administración destinado a la asistencia directa a víctimas del delito de trata y explotación de personas.

Que mediante el Decreto N° 844 de fecha 6 de diciembre de 2019, se aprobó la Reglamentación del Régimen del Fondo Fiduciario Público mencionado anteriormente.

Que con fecha 27 de agosto de 2020 la DIRECCIÓN GENERAL DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y DE BIENES de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, actuando en su carácter de coordinador de la "Comisión Permanente de Supervisión de la Unidad de Bienes Embargados y Sujetos a Decomiso" del CONSEJO FEDERAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS, mediante documento identificado como IF-2020-59343029-APN-DACYGD#AABE, requirió a esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO la subasta del inmueble en trato, en el marco de la causa judicial (Expte. N°714.818/2012) caratulada "Luna José Luis y otros s/Infracción Ley N° 26.364", en trámite ante el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Que mediante el mismo documento, se informó a esta Agencia que el inmueble en trato fue puesto a disposición del Consejo Federal, quien en su IX reunión, de fecha 5 de octubre de 2018, decidió que el producido de la venta se destine a la restitución económica de la víctima E. P., identificada en la sentencia condenatoria, en función del cálculo realizado por la PROCURADURÍA DE TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y DECOMISO DE BIENES, en el marco de dicha causa.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE

ASUNTOS JURÍDICOS de esta Agencia, mediante Nota NO-2021-49226050-APN-DGAJ#AABE de fecha 2 de junio de 2021, informó los bienes inmuebles que se encontraban en condiciones de ser enajenados y solicitó instrucciones respecto de los bienes decomisados de forma definitiva ordenados en Resoluciones Judiciales, las que fueron impartidas por medio de la Nota NO-2021-50743320-APN-AABE#JGM, de fecha 7 de junio de 2021, indicando a dicha Dirección el temperamento a seguir.

Que la referida DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS, mediante Nota NO-2021-87063524-APN-DGAJ#AABE de fecha 15 de septiembre de 2021, solicitó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS que proceda, en el marco de sus competencias, a iniciar el procedimiento de enajenación del inmueble en cuestión, de conformidad con las Leyes Nros. 20.785 y 26.634, sus modificatorias y complementarias.

Que mediante Resolución N° 216 (RESFC-2021-216-APN-AABE#JGM) de fecha 17 de diciembre de 2021, se autorizó la convocatoria a través del procedimiento de Subasta Pública N° 392-0001-SPU21 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-121875498-AABE#JGM) correspondiente.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por la Resolución N° 177 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y su reglamentación, se cumplió con el requisito de publicidad de la convocatoria y difusión de la presente Subasta Pública.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS efectuó la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con fechas 20 y 21 de diciembre de 2021, así como en el Sistema de Gestión Electrónico COMPR.AR y en el sitio web de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que a los fines de poder lograr una mayor difusión y participación en el acto de subasta, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS emitió las Circulares Nros. 1, 2 y 3 Modificatorias, con fechas 10 de enero de 2022, 24 de febrero de 2022 y 3 de mayo de 2022, por las cuales se prorrogó la fecha de Subasta, las que fueron difundidas y publicadas de conformidad con la normativa vigente.

Que mediante Resolución N° 113 (RESFC-2022-113-APN-AABE#JGM) de fecha 24 de mayo de 2022, se aprobaron modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, modificándose los artículos 9° y 11.1 del mismo conforme se desprende de la Circular N° 4 Modificatoria, de fecha 23 de mayo de 2022, la que fue difundida y publicada de conformidad con la normativa vigente.

Que con fecha 23 de junio de 2022 se realizó el Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta en COMPR.AR, de cuya acta surge que no hubo oferentes inscriptos para participar del presente proceso.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS mediante Nota NO-2022-63384418-APN-DCCYS#AABE de fecha 23 de junio de 2022, comunicó a la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES que no se registraron oferentes inscriptos para participar del Acto de Subasta y solicitó indicar si se procede a declarar el mismo desierto o si es su intención proceder a realizar un nuevo llamado.

Que la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES, mediante Informe IF-2022-74232963-APN-DEO#AABE de fecha 19 de Julio de 2022, solicitó a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS convocar a un nuevo llamado a subasta para la venta del inmueble en cuestión, con un valor base de

subasta de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 15.600.000), conforme el requerimiento identificado bajo el Informe IF-2022-74212245-APN-DNSIYAC#AABE, emitido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, mediante Nota NO-2022-100311434-APN-ONC#JGM, de fecha 21 de septiembre de 2022, informó que se han desplegado tareas de mantenimiento para regularizar el funcionamiento del módulo SUBAST.AR, exceptuando a la Agencia del uso de la mencionada plataforma hasta el día 2 de diciembre de 2022, inclusive, con sustento en el artículo 33 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS mediante Nota NO-2022-111718768-APN-DCCYS#AABE de fecha 19 de octubre de 2022, puso en conocimiento de lo mencionado ut supra a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

Que en ese sentido, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS mediante Nota NO-2022-130666483-APN-DCCYS#AABE de fecha 2 de diciembre de 2022, solicitó a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES indicar si la plataforma SUBAST.AR se encontraba en condiciones de operar, a efectos de reanudar la tramitación de los procedimientos de selección.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, mediante Nota NO-2022-134350895-APN-ONC#JGM de fecha 14 de diciembre de 2022, informó que el módulo SUBAST.AR se encuentra en condiciones de operar, pudiendo reanudar su uso dentro del sistema.

Que, en razón de ello, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS mediante Nota NO-2022-137484506-APN-DCCYS#AABE, informa a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS lo mencionado en el considerando precedente.

Que en virtud del tiempo transcurrido, la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES mediante Informe IF-2023-06239097-APN-DEO#AABE de fecha 17 de enero de 2023, solicitó a la DIRECCIÓN DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUBASTAS proceder a convocar a un nuevo llamado a subasta para la venta del inmueble en trato, estableciendo el nuevo valor base de subasta en la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000), conforme tasación del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, identificada mediante Informe IF-2023-03057149-APN-TTN#MOP, de fecha 9 de enero de 2023.

Que en tal sentido, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS inició un nuevo procedimiento de Subasta identificado como Subasta Pública N° 392-0019-SPU22, elaborando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2023-19872674-APN-DCCYS#AABE.

Que atento lo expuesto, resulta procedente declarar desierta la SUBASTA PÚBLICA N° 392-0001-SPU21, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, inciso c) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado el Decreto Nro. 1.023/01 y artículo 9°, inciso f) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y autorizar la nueva convocatoria para la venta del inmueble antes referenciado.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 11 incisos a), b) y c), del

Decreto Delegado N° 1.023/01 y el artículo 9° incisos a), b), d) y f) del Reglamento Anexo al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1.030/16, sus respectivas normas modificatorias y/o complementarias y por los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13, 2.670/15, 29/18 y 355/18.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0001-SPU21, para la venta del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL sito en Ruta Provincial N° 51 S/N° de la Localidad de LA BANDA, Departamento BANDA, de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO; identificado catastralmente como Departamento 06, Localidad 11, Lote U2, con una superficie de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1.240 m²), vinculado al RENABE bajo el CIE N° 8600012429/1, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, inciso b) apartado 2) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por la Resolución N° 177 (Texto Ordenado) (RESFC-202-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 de julio de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Declárase desierto el llamado a Subasta Pública N° 392-0001-SPU21 por no haberse registrado interesados inscriptos en el proceso, conforme lo previsto en el Artículo 11, Inciso c) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/2001, sus modificatorios y complementarios y en el Artículo 9°, Inciso f) del Anexo al Reglamento del Régimen antes mencionado, aprobado por el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el llamado a una nueva convocatoria, mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0019-SPU22 para la venta del citado inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, inciso b) apartado 2) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución N° 177 (Texto Ordenado) (RESFC-202-177-APN-AABE#JGM), según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2023-19872674-APN-DCCYS#AABE) que como ANEXO integra la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Los recursos que ingresen con motivo de la venta de los decomisos ordenados en los casos de lavado de activos cuyo ilícito precedente esté relacionado a la trata y explotación de personas, tendrán como destino específico el Fondo de Asistencia Directa a las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27, segundo párrafo de la Ley N° 26.364 y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y DE BIENES de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.